



RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 287

Asunción, 28 de odise de 2019.-

VISTO: El Dictamen UOC Nº 185/2019, fecha 9 de octubre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones refrendó el informe ICEO Nº 53/19, y recomienda la declaración desierta del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 21/2019 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 360.413.----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 216 de fecha 5 de setiembre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 21/2019 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 360.413, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 53/19 de fecha 27 de setiembre de 2019, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité.-----

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 53/19, menciona cuanto sigue: "En virtud de lo expuesto en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 21/2019 "PROVISION DE SELLOS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" – ID 360.413, DECLARAR DESIERTO teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 30) de la Ley 2051/03, inciso c: "... que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".

El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Nota NCEO N° 585 de fecha 4 de octubre de 2019, recibida por esta Dirección a través de la M.E. N° 1648 en fecha 7 de octubre de 2019, amplía el ICEO N° 53/19, en los siguientes términos: "...el Comité de Evaluación de Ofertas considera que los precios ofertados por CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. y PAPELERA GUAIRÁ S.A., en la mayoría de los úpres/se apartan sustancialmente de los precios referenciales... Se aclara que no se ha realizada la consulta aclaratoria al respecto, considerando la variación excesiva por encima del precio referencial, la cual resulta inaceptable, el Comité de Evaluación se RATIFICA que el criterio de no realizar la consulta sobre la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, atendiendo a que cualquier aclaración al respecto no justificaría la variación excesiva de hasta el 2000% por encima del precio referencial, es decir, cualquier aclaración resultaría inadeptable..."

Or. Luis María Benítez Riera

Dra. Gladys Bareiro de Módica

1/2

...//...

er. Eugenio Timénez Rolón

Abg. Geraldine Cases Monges Secretaria





RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 287 (Continuación) Asunción, 28 de octos ...//... La Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen UOC N° 185/19, refrendó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 53/19.----La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----Por medio de la Acordada Nº 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.----Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable ypatrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE: DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº ART. 1°: 21/2019 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA - CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 360.413, conforme lo dispuesto en el Art. 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----COMUNICAR, lo dispuesto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y ART. 2°: a los oferentes que presentaron sus ofertas.----ART. 3°: ENCARGAR, a/la Unidad perativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.--RT. 4° ANOTAR, vegistrar y nothiho cento Ilménéz/Rolón br. Luis María Benfitez Riera Presidente Dra. Gladys Bareiro de Módica Ante mí: Abg. Gereitline Cases Monges 2/2Secretaria